Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

El presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad se elabora para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Naturaleza Jurídica del IPSE

El IPSE, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (en adelante IPSE), es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por este Ministerio.

El IPSE como establecimiento público del orden nacional ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evaluaciones técnicas y financiamiento de proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales, realiza monitoreo y seguimiento a la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, y en desarrollo de la misión institucional que suscribe contratos con particulares y entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 257 de 2004, Por el cual se modificó la estructura del IPSE en su artículo 11, señaló las funciones del despacho de Director General. Entre otras, las siguientes:

> *Proponer al Consejo Directivo para la aprobación del Gobierno Nacional la estructura interna y la planta de personal de la entidad.*
>
> *12. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.*
>
> *13. Distribuir los cargos de la planta de personal global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas.*
>
> *(….)*

El Decreto 258 de 2004, por el cual se modifica la planta de personal del IPSE, en su artículo 1° señaló que las funciones propias del IPSE, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

N° CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
	DIRECCIÓN		
UNO (1)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	22
UNO (1)	Asesor	1020	14
UNO (1)	Asesor	1020	12
UNO (1)	Profesional Especializado	3010	18
UNO (1)	Secretario Ejecutivo	5040	23
UNO (1)	Conductor Mecánico	5310	17
	PLANTA GLOBAL		
UNO (1)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	20
DOS (2)	Subdirector Técnico	0150	20
UNO (1)	Asesor	1045	14
DOS (2)	Asesor	1020	14
TRES (3)	Asesor	1020	12
DOS (2)	Profesional Especializado	3010	24
CUATRO (4)	Profesional Especializado	3010	23
SEIS (6)	Profesional Especializado	3010	22
DOS (2)	Profesional Especializado	3010	21
TRES (3)	Profesional Especializado	3010	19
ONCE (11)	Profesional Especializado	3010	18
DIEZ (10)	Profesional Especializado	3010	17
TRES (3)	Profesional Especializado	3010	16
TRES (3)	Profesional Universitario	3020	13
DOS (2)	Técnico Administrativo	4065	18
UNO (1)	Técnico Administrativo	4065	17
TRES (3)	Técnico Administrativo	4065	16
DOS (2)	Técnico Administrativo	4065	15
UNO (1)	Técnico Administrativo	4065	9
CINCO (5)	Secretario Ejecutivo	5040	23
UNO (1)	Secretario Ejecutivo	5040	17

Que el Decreto 2488 del 25 de julio de 2006, por el cual se modifica el Decreto 372 del 2006, y se dictan otras disposiciones en materia salarial, dispone en el artículo segundo la modificación de la escala salarial del nivel

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

profesional establecida en el Decreto 372 de 2006, y ordena que para su aplicación se tengan en cuenta las equivalencias señaladas en el artículo 3° del Decreto 2488 de 2006.

Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes de la rama ejecutiva y demás organismos, entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones, señala en sus articulo 4 y 5, que las entidades procederán a adoptar las equivalencias señaladas en el mismo, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del Decreto.

Que, según lo dispuesto en la Resolución No. 200613000001535 del 19 de septiembre de 2006, se ajustó la nomenclatura y clasificación de los empleos de la planta del IPSE en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que el IPSE adoptó, compiló y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal, mediante Resolución No. 20221300000565 del 4 de febrero de 2022.

Estructura y planta vigente

La estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE-, de acuerdo con el Decreto 257 de 2004 es la siguiente:

1. Consejo Directivo.
2. Despacho del Director.
   2.1. Oficina Jurídica.
3. Secretaría General.
4. Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas.
5. Subdirección de Contratos y Seguimiento.
6. Órganos de Asesoría y Coordinación.
   6.1. Comisión de Personal.
   6.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Actualmente, el IPSE cuenta con una planta de personal compuesta por 74 servidores públicos, distribuidos en 5 dependencias que a su vez cuentan con 10 grupos internos de trabajo y 115 contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión distribuidos en las diferentes dependencias.

ORGANIGRAMA - IPSE

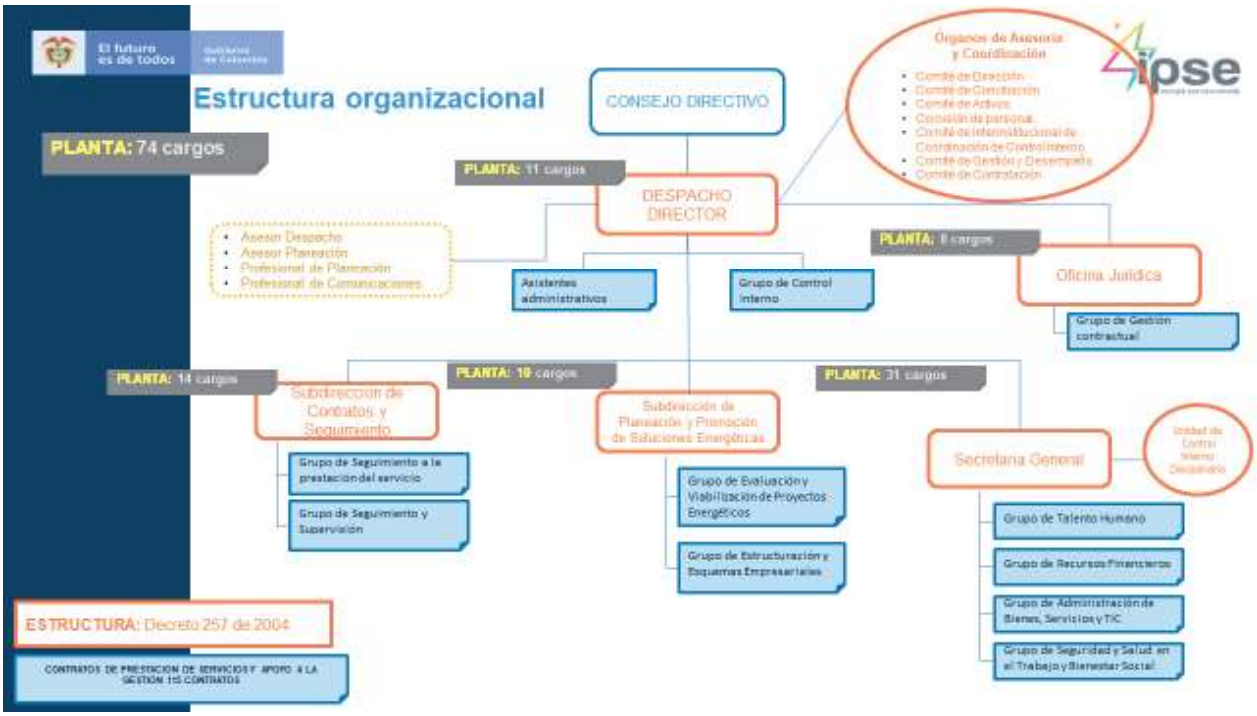

DESAFÍOS CONSIGNADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Con posterioridad a la expedición de los mencionados Decretos 257 y 258 de 2004, a la entidad se le han asignado múltiples competencias y funciones normativas en varias temáticas sectoriales, con la consecuente asunción de nuevos retos de planeación que implican, entre otros aspectos, profundizar los criterios sociales y ambientales dentro de los planes y su quehacer misional con criterios de sostenibilidad y expansión de oportunidades.

Por otra parte, el Gobierno de Colombia, en el marco de la "Misión de transformación energética y modernización de la industria eléctrica: hoja de ruta para la energía del futuro" estructuró una propuesta de modernización del

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

marco institucional y regulatorio de la industria eléctrica a fin de facilitar su transformación mediante la incorporación de nuevos agentes, tecnologías y esquemas transaccionales en los mercados de energía.

Los temas de estudio, para el denominado Foco de trabajo (IV) fueron: Cobertura y subsidios: cierre de brechas, mejora de la calidad del servicio y diseño, formulación eficiente de subsidios. Los expertos analizaron los retos de cobertura para llegar a la universalización del servicio de energía eléctrica con adecuados niveles de calidad e hicieron recomendaciones en tres aspectos: planificación integrada de referencia, marco regulatorio, y marco institucional y gobernanza eléctrica.

Con relación al marco institucional y gobernanza eléctrica concluyen que en materia institucional es necesario superar la duplicidad y confusión de funciones que se presenta en el sector, en especial derivada de la separación en SIN y Zonas No Interconectadas (ZNI). En ese sentido, la reforma institucional propuesta que incluye la centralización, especialización y fortalecimiento de las instancias que ejecutan la política pública. Para contar con una planificación integral de referencia se propone que la UPME sea el planificador exclusivo del sector, de manera que las funciones que están dispersas en otras entidades se supriman. Para garantizar la consistencia entre lo planeado y lo que se va a ejecutar, se recomienda que el mismo agente responsable de la planificación en este caso la UPME, realice la viabilización de proyectos. De otro lado, se requiere fortalecer las capacidades institucionales para estructurar proyectos y adelantar los procesos de contratación y seguimiento a la ejecución. En línea con la propuesta de especialización y separación de funciones, se propone que el estructurador de proyectos sea el responsable de la ejecución, con el apoyo de los sistemas de información adecuados y un mecanismo eficiente de interventoría. El rol de ejecutor sectorial estaría a cargo del IPSE, fortalecido y reestructurado, para asumir el desafío que esta tarea impone. Para atraer inversión privada y gestionar adecuadamente los recursos y la operación de los proyectos del sector, la información debe estar centralizada y disponible al público con total transparencia a través de un gestor de información energética.

Para el IPSE se recomienda que la entidad se concentre en la promoción, estructuración y ejecución de proyectos en las ZNI, sin ser parte del cuerpo evaluador de proyectos. Se debe fortalecer el Centro Nacional de Monitoreo y contar con un cuerpo idóneo de auditores de proyectos.

Con este fin se requiere ajustar las funciones del IPSE, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos del Foco 4 de la Misión de Transformación Energética, relacionadas con el marco institucional y gobernanza eléctrica.

Así mismo, se requiere dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas que han asignado actividades puntuales a la entidad tales como la Ley 2099 de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético y la reactivación económica del país, y que otorga al IPSE la facultad para estructurar, presentar y viabilizar ante fondos públicos que hagan inversiones en el sector eléctrico, tales como FENOGE, FONENERGÍA, entre otros, planes, programas y proyectos en el Sistema Interconectado Nacional y en Zonas No Interconectadas dirigidos a promover, desarrollar, implementar o ejecutar Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía, así como el uso de FNCER para la

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

prestación de servicios públicos domiciliarios, adaptación de los sistemas de alumbrado público en Colombia para la gestión eficiente de la energía, atención de emergencias en las Zonas no Interconectadas (ZNI), inversión en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía (FNCE) y combustibles más limpios.

Así mismo, la Ley 2181 de 2021, por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país, y que tiene como objetivo incentivar el abastecimiento del gas combustible en el país y ampliar su utilización con el fin de generar impactos positivos en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población, determinó que el IPSE debe iniciar un plan de implementación de proyectos de sustitución de Diésel por gas combustible con criterios de eficiencia económica, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

En este contexto, para ajustarse a los nuevos desafíos, la entidad debe repensarse, prepararse y ajustarse en términos organizacionales, para lo cual requiere:

- Contar con un diagnóstico especializado sobre la estructura actual del IPSE.
- Realizar el levantamiento y estudio de cargas laborales en la entidad, con la correspondiente propuesta de redistribución y ajuste de la planta de personal y de los Grupos Internos de Trabajo de la Entidad.
- Revisar y actualizar el manual de funciones de la entidad, ajustándolo a la estructura orgánica que se identifique como necesaria y pertinente para el cumplimiento de los objetivos misionales.
- Preparar el proyecto de rediseño institucional formulado con miras al desarrollo de transformación energética y digital.

Se requiere contar con una Entidad fortalecida en su estructura interna y funcional y en su planta de personal, con el fin de garantizar la capacidad institucional requerida para que pueda cumplir con su misión, sus funciones básicas, así como con las metas y los retos que los planes de desarrollo y la dinámica de las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública, que le han venido determinando. En consecuencia, se hace necesaria la formulación de una propuesta de rediseño institucional que facilite el fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa del IPSE, considerando que desde su creación ha tenido que atender los diferentes ejes misionales con una planta de personal mínima, conformada por sólo 74 cargos.

El IPSE, desde su creación, ha impactado su entorno social, y ha afrontado un trabajo continuo que le ha permitido abordar con eficacia su rol al interior del sector energético, como actor fundamental de su entorno social. Este trabajo le ha permitido dar soluciones a sectores menos favorecidos en las ZNI, mejorando la calidad de vida de muchas personas, que han transformado las coordenadas del ejercicio de la gestión pública, de la asignación eficiente de recursos, la efectiva y oportuna prestación de servicios públicos, en su sentido más amplio, a las poblaciones demandantes.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Desde esta perspectiva, la adecuada estructuración de la planta de personal, en el marco de una gestión del talento humano eficaz y oportuna, son claves para el logro de los objetivos de la entidad. En esa línea, el MIPG concibe la gestión del talento humano como el corazón del modelo, dado que el trabajador es el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, es el gran factor crítico de éxito que facilita la gestión y el logro de los objetivos y resultados.

El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, define la modernización de una entidad del sector público como "el proceso de cambio al interior de una organización para mejorar la prestación del servicio, como consecuencia de nuevas tendencias." Este proceso involucra la incorporación de nuevas tecnologías, reestructuraciones organizacionales focalizadas, identificación de las partes interesadas y de la forma como la entidad responde a sus necesidades y expectativas, mejora de métodos de trabajo y actualización de la descripción de los empleos de la organización así renovada. El proceso de modernización es fundamental en la búsqueda de un estado competente, eficaz, austero, racional en el uso de los recursos, que opera con altos estándares de calidad y servicio al ciudadano.

La modernización de la entidad debe también favorecer el cabal cumplimiento de la normatividad legal aplicable vigente (Decreto 1800 de 2019). Ello involucra una revisión sistemática de la regulación de las actividades que desarrolla con motivo del objeto, visión y funciones que le han sido encomendadas.

En esta línea, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que se expide por medio de la Ley 1955 de 2019, involucra a las entidades en el apoyo al desarrollo de los siguientes pactos: I) Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo (numeral 4, articulo 3); II) Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos (numeral 8, articulo 3); III) Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades (numeral 9, artículo 3); IV) Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones (numeral 16, articulo 3).

Que respecto de la reforma de la planta de personal de una entidad u organismo público, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, establece lo siguiente: "*Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP*".

El Departamento Administrativo de la Función Pública, por su parte, adoptó la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, que se ciñe a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal, mediante la Guía para el Rediseño Institucional de Entidades Públicas, expedida por esta entidad en el mes de julio de 2014.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Adicionalmente, el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que "*Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren*."

De otra parte, señala el mencionado Decreto 1083 de 2015, que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deben basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. Ingreso, el desarrollo y el retiro, encaminado a contribuir a la implementación de los caminos que conducen a la creación de valor público, a saber:

- Ruta de la Felicidad: bajo el entendido de que la felicidad nos hace productivos.
- Ruta del crecimiento: bajo el entendido de que, para fortalecer el liderazgo, se deben propiciar espacios de desarrollo y crecimiento.
- Ruta del Servicio: lograr que la atención al ciudadano mejore continuamente y los índices de satisfacción crezcan y, por lo tanto, deben centrarse en valores y en la orientación a resultados, conscientes de las necesidades del país.
- Ruta de la Calidad: bajo el entendido de que la cultura de lo público implica siempre hacer las cosas bien.
- Ruta del análisis de datos: bajo el entendido de que las decisiones deben tomarse basándose en hechos y datos.
-

El IPSE formuló el proyecto de rediseño institucional, el cual se encuentra en estado registrado y actualizado en el Sistema Único de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIFP del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DEL IPSE", con el Código BPIN: 2019011000153 aprobado por el DNP, entre otros, con el siguiente producto:

- Objetivo Específico 1: Adecuar la estructura organizacional y Fortalecer la planta de personal del IPSE.

- Producto 1: Documentos de lineamientos técnicos - Estudio Técnico para rediseño institucional.

El producto incluye la ejecución de dos (2) actividades principales: una de ellas es la ejecución de un estudio técnico para adelantar el rediseño institucional para el IPSE, así como la prestación de los servicios que soporten técnicamente el desarrollo de las fases de implementación del nuevo modelo organizacional que sea adoptado por la entidad como resultado del estudio técnico. Como entregable se obtendrá un documento técnico aprobado por el DAFP. La segunda, iniciará con la implementación del rediseño, mediante la práctica de todos los elementos necesarios, incluyendo reuniones de sensibilización, socialización y aclaración de dudas, que le permitan a la entidad una transición efectiva en el marco del rediseño propuesto.

Para el desarrollo de este producto se contempla la siguiente actividad:

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

- ✓ ***Actividad 1: Elaborar Estudio Técnico para el rediseño institucional***

El estudio requerido por el IPSE tiene como propósito facilitar de manera técnica los cambios necesarios para fortalecer la capacidad institucional para que, de acuerdo con la especificidad de la entidad, se logre generar una identidad organizacional nueva que responda a las necesidades de las ZNI. La materialización del estudio técnico se concreta mediante la ejecución de todas las sub actividades definidas en la "*Guía de rediseño institucional para entidades públicas en el orden nacional*" expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Estudio técnico debe contener, como mínimo, todas las actividades y temáticas incluidas en la Guía expedida por el DAFP, en la versión más reciente que se haya publicado en la página web de dicha entidad a la fecha del inicio del proceso de rediseño.

En cumplimiento de la Guía de rediseño para Entidades del Orden Nacional, publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP-, y en concordancia con el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, se deberá realizar un estudio técnico basado en metodologías de diseño organizacional para soportar las modificaciones de las plantas de personal.

En consonancia con lo anterior, se hace necesario adecuar y consolidar la estructura organizacional y la planta de personal existente que responda a las necesidades del IPSE, estableciendo y desarrollando una estructura organizacional debidamente alineada con los requerimientos del Plan Estratégico Institucional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO

Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de la presente consultoría comprende la ejecución de las siguientes actividades:

FASE I: Acerca de la entidad

Mediante un diagnóstico se solicita que, de acuerdo con la naturaleza y objeto del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las ZNI – IPSE-, se identifique si se ajusta a las funciones, El Plan Nacional Sectorial del IPSE 2030, Plan Estratégico del IPSE y plantear las acciones a seguir para cumplir los mencionados planes y metas.

- ✓ **Marco legal:**

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Identificar y analizar todo el marco legal de la entidad, plantear y desarrollar las modificaciones normativas que se requieran. Además, plantear las nuevas normas que deberán modificarse o incluirse en caso de que la entidad necesite modificar objeto y/o funciones.

- ✓ **Análisis externo:**

Identificar y definir todos los factores externos relacionados con el sector.

Realizar un benchmarking que ofrezca una visión completa de la entidad, además de obtener una comparación del desempeño en diferentes niveles, identificando la estrategia, analizando la entidad en relación con otros sectores, usando diferentes métricas y dando como resultado la identificación de las mejores prácticas para incluirlas en el rediseño institucional.

- ✓ **Análisis interno:**

Identificar y analizar los procesos con base en los lineamientos establecidos por MIPG, así como los tipos de procesos y procedimientos, y establecer el mapa de procesos que facilite y propicie de la mejor manera el funcionamiento de la entidad.

Identificar y analizar los productos y servicios de la entidad. Análisis Financiero.

Análisis de los contratos de prestación de servicios vigentes: número de contrato, objeto y valor, con el ánimo de definir si son susceptibles de incorporación en la planta de personal.

FASE II: Estructura y organización interna

Elaborar una propuesta de estructura formal e informal con enfoque a procesos, describiendo y caracterizando los diferentes niveles de procesos alineados a las actividades y funciones, aplicando el modelo actual de servicio.

Presentar la propuesta del proyecto de resolución para crear los grupos internos de trabajo con sus respectivas funciones y designación de coordinadores.

- ✓ **Análisis de funciones, perfiles y cargas de trabajo:**

Establecer el número de servidores públicos que requiere la entidad por cada proceso y dependencia según la metodología establecida por el DAFP, de manera que se sustente de manera adecuada y suficiente el número de cargos solicitados en la nueva propuesta.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

- ✓ **Planta de personal:**

Establecer la Planta de Personal requerida.
Analizar y establecer la viabilidad y financiación presupuestal.
Establecer la distribución de la planta de personal, incluyendo grupos internos de trabajo.

- ✓ **Cuadros Funcionales de empleos:**

Elaborar la propuesta de ajuste de grados en las diferentes denominaciones de empleos de la carrera administrativa, incluyendo el soporte jurídico y el análisis de los costos.

Elaborar la propuesta de redistribución de los diferentes niveles en la entidad, en términos de la reducción del nivel asistencial y el fortalecimiento de los niveles profesional y técnico.

FASE III: Manual de funciones y competencias laborales

Elaborar el manual de funciones y competencias laborales ajustado a la nueva planta de personal. El manual deberá estar actualizado con relación a la normativa vigente en cada uno de los perfiles requeridos en la Planta de Personal de la entidad.

FASE IV: Seguimiento y ajustes

Realizar acompañamiento permanente y elaborar los ajustes que sean necesarios con base en las observaciones técnicas recibidas por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades públicas involucradas en el proceso de rediseño.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

En medio digital e impreso entregar el Diagnóstico especializado de la estructura actual del IPSE que incluya:

- Las funciones, competencias y planta de personal establecidas por los Decretos 257 y 258 de 2004, recomendaciones de la misión de trasformación energética foco 4, y demás normas que se expidan al respecto y el análisis de las necesidades, funciones y competencias de la entidad asignadas.

- Análisis que permita identificar cuáles de las competencias y funciones asignadas al IPSE es conveniente que sean asumidas por otras entidades, así como cuáles de las competencias y funciones asignadas a otras entidades es conveniente que sean asumidas por el IPSE.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

- Análisis comparado (benchmarking) con otras entidades del sector a nivel nacional e internacional, indicando recomendaciones para el IPSE.

- Nuevas funciones derivadas de la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

- Levantamiento y estudio de cargas laborales en la entidad, con la correspondiente propuesta de redistribución y ajuste de la planta de personal y de los Grupos internos de Trabajo de la Entidad, con un enfoque por procesos y aplicando la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

1. Propuesta en medio digital e impresa de la actualización del manual de funciones y ejes temáticos de los empleos de la entidad, ajustado a la estructura orgánica vigente y conforme con la normativa aplicable y las directrices impartidas por el DAFP y la CNSC y cualquier otra entidad que establezca parámetros al respecto.

2. Propuesta en medio digital e impreso de rediseño institucional que incluya:

- Estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, detallando el análisis del personal requerido para el cumplimiento de las funciones actividades o proyectos a desarrollar.
- Proyectos de actos administrativos necesarios para el rediseño institucional para la modificación de la estructura orgánica y planta de personal.
- Análisis de costos, propuesta de financiación y viabilidad presupuestal acorde con la normativa, especialmente con las políticas de austeridad trazadas por al Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial 09 de 2018, y demás normas que traten el asunto.
- Propuesta de implementación de la dimensión de Gestión del Conocimiento e Innovación en el IPSE.

3. Documento contentivo en medio digital e impreso de ayudas de memoria de las reuniones que evidencien la asesoría técnica prestada al IPSE en relación con todo el proceso de rediseño.

4. Ayudas de memorias y listas de asistencia de los dos (2) talleres de socialización y sensibilización dirigidos a la comunidad institucional que se programarán de acuerdo con la caracterización de los procesos internos de la entidad.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El oferente en relación con los bienes, obras y servicios que ofrece a las entidades estatales deberá estar clasificado en los siguientes códigos hasta el último nivel, conforme lo establece el Clasificador de las Naciones Unidas

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

UNSPSC. Así mismo deberá contar con el Certificado de Cámara de Comercio vigente que acredite su inscripción al RUP y su clasificación en alguna de las indicadas a continuación, según lo aquí dispuesto.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101500	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	10.Servicios de asesorías de gestión.	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	11.Servicios de asesoría en recursos humanos.
80101506	80. Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10.Servicios de asesoría de gestión.	15. Servicios de consultoría de Negocios y administración corporativa.	06.Asesoramiento en estructuras organizacionales.
80111500	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	11. Servicios de recursos humanos.	15. Desarrollo recursos humanos.	

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: firma, constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos a que haya lugar.

2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista adelantará mesa de trabajo con personal designado del IPSE, que tendrá como fin establecer los parámetros de ejecución del contrato, así como la metodología a implementarse en el mismo. El contratista deberá asistir a dicha reunión con el equipo de trabajo presentado en su propuesta, a fin de que se establezcan con los mismos el alcance de las acciones que estarán a su cargo, de conformidad con su rol de trabajo.

3. Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal mínimo requerido, durante el plazo de ejecución del contrato, en el marco de los requisitos de calidad y oportunidad que fueron previstos.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

4. Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal ofertado.

5. Durante el plazo de ejecución del contrato dicho personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista para realizar el cambio.

6. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato con mínimo cinco (05) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación.

7. En todo caso el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato.

8. El contratista cuenta con un (1) día calendario para sustituir el profesional. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que dieron origen a calificación de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje. En cualquier caso, no se permitirá el cambio de ningún profesional del equipo de trabajo antes del 25% del plazo de ejecución indicado en el ítem "plazo del contrato", excepto en casos de fuerza mayor, sin pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

9. Conocer en detalle y poner en práctica la normatividad actual aplicable en los Aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales.

10. Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato.

11. El Contratista no revelará a terceros, ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato.

12. El contratista debe cumplir de forma integral con los requerimientos técnicos, actividades y obligaciones específicas exigidas.

13. El Contratista deberá constituir a favor del IPSE, las garantías que resulten necesarias para respaldar la óptima ejecución del Contrato.

14. El Contratista deberá acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por el IPSE, la

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

supervisión del contrato, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.

15. El Contratista deberá asistir a las reuniones de seguimiento y dar respuesta a los requerimientos que surjan dentro del desarrollo del contrato.

16. El Contratista deberá velar para que el personal que labore en el contrato cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.

17. El Contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato.

18. Conocer detalladamente todos los documentos que hacen parte del proceso y las obligaciones derivadas del concurso de méritos, y cumplir con todos los requisitos y obligaciones contractuales adquiridos, en desarrollo del contrato suscrito con el IPSE, para la ejecución del contrato que del presente documento se deriven.

19. Cumplir estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y a seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos y adjuntará las planillas correspondientes.

20. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar informe final en el que se dé cuenta del desarrollo del contrato.

21. Mantener vigentes las garantías exigidas dentro del contrato.

22. Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Analizar la estructura actual del Instituto y diseñar una nueva estructura, valorando objetivamente las necesidades de la entidad, con base en los requerimientos estratégicos del sector, la visión del IPSE, y las nuevas competencias y funciones asignadas a la Entidad desde la expedición del Decreto 257 de 2004.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

2. Levantar las cargas y movimientos de trabajo, de acuerdo con las funciones y competencias actuales de la entidad, en el marco de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil, y demás entidades públicas involucradas en el proceso del rediseño institucional.

3. Presentar para la aprobación del IPSE, el DAFP y cualquier otra entidad del Estado que participe en su evaluación, una propuesta de rediseño institucional que incluya:

- Estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, garantizando el cumplimiento de todas las directrices vigentes establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP-, detallando el análisis del personal requerido para el cumplimiento de las funciones, actividades o proyectos a desarrollar, de igual forma desarrollar de manera completa las fases del alcance del objeto contractual.

- Todos los proyectos de actos administrativos necesarios para el rediseño institucional, incluyendo la modificación de la estructura orgánica y de la planta de personal.

- Análisis de costos, propuesta de financiación y viabilidad presupuestal acorde con la normatividad vigente, especialmente con lo relacionado con las políticas de austeridad trazadas por al Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial 09 de 2018, y cualquier otra directriz que se encuentre vigente sobre el tema.

- Propuesta de diseño e implementación de la dimensión de MIPG de Gestión del Conocimiento e Innovación en el IPSE.

- Documento contentivo de soportes y ayudas de memoria de reuniones que evidencien la asesoría técnica prestada al IPSE, en los asuntos relacionados con el proceso de rediseño institucional.

4. Elaborar el manual de funciones y competencias para la nueva planta de personal, con todos los componentes que requiere la normatividad vigente, incluyendo el Decreto 815 de 2018, la Resolución 629 de 2018 del DAFP, la Resolución 667 de 2018 del DAFP, el Decreto 989 de 2020, y cualquier otra norma, guía o directriz del DAFP sobre el tema.

5. Realizar dos (2) talleres de socialización y sensibilización a la comunidad institucional sobre los resultados del proceso de rediseño, que se programarán de acuerdo con la caracterización de los procesos internos de la entidad.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

6. Brindar Acompañamiento y asesoría a la entidad en la presentación y justificación de la propuesta de rediseño institucional para el aval técnico por parte del DAFP y financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Todas las demás actividades que sean necesarias para que el proceso de rediseño institucional sea tramitado exitosamente ante el Ministerio de Hacienda, el Departamento Administrativo de la Función Pública y cualquier otra entidad del Estado que revise o proponga ajustes al Estudio Técnico, con base en las Guías y directrices establecidas por dichas entidades.

CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Deberá ser presentado por el proponente una vez adjudicado el proceso y firmado el contrato, deberá contener la siguiente información:

- Reunión para presentar el grupo de trabajo.
- Fecha de las diferentes actividades a realizar en cada una de las fases la cual no podrá exceder los cinco (5) meses.
- Análisis de Información por el equipo de profesionales para brindar la mejor alternativa.
- Presentación de informes de actividades mensuales o cuando lo requiera el IPSE.
- Análisis de información del avance de actividades, con el Respectivo análisis.
- Estas actividades no deberán ser superiores al plazo máximo establecido, el cronograma se ajustará de acuerdo con las consideraciones del contratista y deberá elaborarse manteniendo la ponderación establecida por el IPSE (en caso de existir actividades adicionales, el IPSE evaluará la necesidad de redistribuir la ponderación de las mismas), que será la hoja de ruta para la evaluación del cumplimiento contractual, en calidad y oportunidad.

INFORMACIÓN GENERAL

El CONTRATISTA estará obligado a cumplir con todos los requerimientos solicitados por el **IPSE** en los pliegos de condiciones, su propuesta y los complementarios que se soliciten en el curso de los trabajos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, según lo preceptuado en el artículo 1603 del Código Civil.

Además de las funciones establecidas en los reglamentos expedidos o que se expidan de las autoridades competentes y las que emanen de su naturaleza o que por ley le pertenezcan, el **CONTRATISTA** deberá considerar en los precios de su propuesta, todos los costos requeridos para cumplir cabalmente el objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES DEL IPSE

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

El IPSE se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Exigir del Contratista la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Designar al Interventor y/o Supervisor del contrato.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de los servicios, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
9. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
10. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de suspensión, reinicio y entrega, así como las de los comités de seguimiento en los que eventualmente llegase a participar; y proyectar el acta de liquidación del contrato.
11. Tramitar los permisos que sean requeridos para el desarrollo del contrato. Estos permisos deben ser proyectados por el contratista y aprobados por la interventoría o el supervisor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos aquí contenida.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($356.000.000)**, incluido IVA y los Impuestos de Ley, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18922 del 3 de febrero de 2022.

A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato que surja, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y tributaria del contratista:

Deducciones de Ley

- Retenciones en la fuente
- Retención de IVA
- Rete ICA

Por lo anterior, el oferente deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

Análisis del Mercado

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se efectuó un estudio de mercado con las consideraciones que se describen a continuación, y donde se estimó que el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($356.000.000)**, incluido IVA y los Impuestos de Ley.

El IPSE realizó un estudio de mercado para establecer el valor del presente contrato, del cual se solicitaron cotizaciones a empresas con amplia experiencia en Rediseño Institucional.

Estos son los datos de las cotizaciones recibidas.

RADICADO EN EL IPSE	FECHA DE RADICACIÓN	COTIZACIÓN	VALOR
20221330008682	14 DE FEBRERO DEL 2022	**COTIZACIÓN 1**	$362.000.000
20221330009492	17 DE FEBRERO DEL 2022	**COTIZACIÓN 2**	$357.000.000

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

RADICADO EN EL IPSE	FECHA DE RADICACIÓN	COTIZACIÓN	VALOR
20221330009302	16 DE FEBRERO DEL 2022	**COTIZACIÓN 3**	$350.000.000

Igualmente, el IPSE, analizó en SECOP II procesos de contratación de las entidades, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

AÑO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
2021	**UPME**	Actualizar el manual de funciones, ejes temáticos, estudio de cargas y movimientos laborales, y formular la propuesta del rediseño institucional de la entidad en el marco de la normativa aplicable.	3.5 meses	$450.000.000
2019	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S. A	REDISEÑO ORGANIZACIONAL	6 Meses	$ 494.213.000

ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP.

En este orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar como arreglo a las diferentes modalidades de selección, como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas, como lo señala el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión G-EES-02 expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente, el presente análisis cubre los siguientes aspectos:

A. Aspectos generales
B. Análisis de la demanda

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

C. Análisis de la oferta

ASPECTOS GENERALES

ECONÓMICO	ANÁLISIS			
(I) Productos incluidos en el sector	Frente a los productos del sector, el estudio técnico para la presentación del rediseño institucional, es un insumo para dar inicio al trámite ante las demás entidades involucradas en el proceso de rediseño, como lo establece la Guía para rediseño Institucional expedida por el DAFP en el año 2014. El estudio técnico es el producto que se debe presentar ante el MME cabeza de sector, DAFP, Ministerio de Hacienda, Departamento de Planeación, por tal motivo comprende aspectos técnicos y económicos.			
(II) Agentes que componen el sector	El sector está compuesto desde el punto de vista institucional por el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas (ANH, ANM, CREG, IPSE, SGC, UPME).			
(III) Gremios y asociaciones que participan en el sector	Las entidades que participan en el proceso, son las entidades públicas como Ministerio de Minas como cabeza de sector, DAFP, Ministerio de Hacienda, Departamento de Planeación Nacional, DAPRE.			
(IV) Cifras totales de ventas	N/A			
(V) Perspectivas de crecimiento	El estudio Técnico arrojará las perspectivas de crecimiento de la planta de personal de acuerdo con las condiciones y aspectos técnicos y económicos.			
(VI) Variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio.	IPC 2020 variación anual	1.61%	TRM 2020 Valor promedio año	$ 3.693.36.
	IPC 2021 variación anual	5.62 %	TRM 2021 Valor promedio año	$ 3.743
	Fuente: www.dane.gov.co		Fuente: www.banrep.gov.co	
(VII) Cadena de producción y distribución.	N/A			
(VIII) Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios.	N/A			

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

TÉCNICO	ANÁLISIS
Amplitud de la oferta de características de los productos.	Atañe a servicios que corresponden a: Grupos especializados en consultoría de proyectos para el estudio técnico de rediseño o modernización institucional. Empresas con conocimiento en levantamiento de cargas de trabajo, elaboración de manuales de funciones, propuesta de nueva estructura organizacional entre otros aspectos., para la cual existe una amplia oferta en el mercado, correspondiente a empresas de servicios de consultoras y universidades.
Especificaciones de calidad y tiempos de entrega.	Cumpliendo con las especificaciones propuestas en los estudios previos, se plantea que se podrá realizar en un periodo de cincos (05) meses con el grupo de trabajo contemplado por el IPSE, por lo que será responsabilidad del consultor garantizar que el estudio sea entregado dentro del plazo contractual.
Condiciones especiales para la entrega	En el estudio previo, en el alcance al objeto se encuentran las fases que contemplan el objeto contractual se encuentran detalladas las condiciones específicas que se deberán tener en cuenta para el desarrollo de la labor y los tiempos de ejecución de la misma.

REGULATORIO	ANÁLISIS
Al objeto del Proceso de Contratación.	A este proceso de contratación le aplica el Decreto 1083 de 2015 la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1800 de 2019, y las directivas presidenciales sobre austeridad en el gasto.
Mercado del bien o servicio.	Los proveedores en su mayoría son empresas del sector privado, las cuales, como quiera que este proceso se encuentra enmarcado y regulado por la normatividad antes señalada, además de la Guía para rediseñó Institucional expedida por el DAFP, el contratista debe plegarse y seguir las condiciones que se establecen en el estudio previo.
Normas ambientales y los cambios recientes en la estructuración y el impacto de tales modificaciones	Para el tipo de proyecto como el que se pretende realizar, se pueden advertir diversas normas que tratan los aspectos ambientales y sociales, entre otras: - Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Decreto 1320/98 Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

	indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. - Directiva Presidencial 01 de 2010, y Directiva Presidencial 10 de 2013: Por medio de la cual se establece la garantía al derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales y la guía para la realización de la consulta previa, respectivamente. - Decreto 2613 de 2013: Mediante el cual se adopta el protocolo de coordinación interinstitucional para la consulta previa.

A. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?	ANÁLISIS
- Modalidad de selección del contratista.	- Procesos anteriores han incluido la consultoría para el estudio técnico para el Rediseño Institucional.
- Objeto del contrato del proceso anterior.	- N/A por cuanto el Instituto no ha realizado el proceso de rediseño institucional.
- Duración del bien o servicio.	- N/A
- Valor de los contratos y forma de pago.	- N/A
- Número de contratos suscritos para el efecto	- El IPSE no ha suscrito contrato para el rediseño institucional.
- Vigencia de los contratos.	- N/A
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.	- N/A
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	- N/A
- Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	- N/A
- Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores.	- N/A
- Cronograma del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta tiempos y lugar de entrega	- N/A

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?	ANÁLISIS
luego de la firma del contrato.	
- Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	- N/A
- Tiempo y lugares de entrega acordados.	- N/A

B. ANÁLISIS DEL SERVICIO

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?	ANÁLISIS
- Empresa contratante	UPME
- Empresa prestadora del servicio	CONSORCIO
- Modalidad de selección del contratista	Concurso de méritos abierto
- Objeto del contrato	- Actualizar el manual de funciones, ejes temáticos, estudio de cargas y movimientos laborales, y formular propuesta de rediseño institucional de la entidad en el marco de la normativa aplicable.
- Fecha de inicio de prestación del servicio	
- Valor del contrato	- $450.000.000
- Empresa contratante	- Unidad administrativa especial de aeronáutica civil Aero civil.
- Modalidad de selección del contratista.	- Consultoría
- Objeto del contrato	- Elaborar un estudio técnico de rediseño institucional de la unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil – Aero civil.
- Fecha de inicio de prestación del servicio	- 2017
- Valor del contrato	- $ 1.383.720.512 COP

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?	ANÁLISIS
- Empresas identificadas	- EPYCA - REDISEÑAR S.A - RACIONALIZAR SAS - TEKNIDATA - FERNANDO BERRIO

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS?	ANÁLISIS
- Concurso de méritos	- Esta dinámica se refiere la elaboración del estudio técnico para el rediseño institucional.
- Implementación	- Esta dinámica se refiere a la elaboración del estudio para el rediseño o modernización organizacional.

7. FORMA DE PAGO

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de conformidad con el porcentaje de avance del contrato de consultoría hasta finalizar el plazo, contra entrega de los correspondientes productos descritos en las fases I, II, III y IV de este documento, correspondientes a las obligaciones específicas del contratista, previa autorización del interventor y/o supervisor del contrato designado por parte del IPSE, y adjuntando constancias de pago de seguridad social, salarios y prestaciones al personal involucrado en el desarrollo del contrato, así como la constancia de pago de aportes parafiscales.

- Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, que será realizado previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del producto entregable de la Fase I.

- Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, que será realizado previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del producto entregable de la Fase II.

- Un tercer pago equivalente al 40% del valor del contrato, que será realizado previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión de los productos entregables de las Fases III y IV.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a su aprobación por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior cada uno de los pagos se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos: Certificación de cumplimiento de pagos de aportes de seguridad social integral, parafiscales y ARL del personal vinculado al proyecto, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique. Factura y Certificación de recibo a satisfacción expedida por la interventoría o la Supervisión del contrato, e informe de actividades presentado por el consultor.

Plan Anual de Contratación:

La presente contratación está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18922 del 3 de febrero del 2022, RUBRO C-2199-1900-5-0-2199055-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IPSE BOGOTA.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

10. CONCEPTO AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONCEPTO AMBIENTAL

Para el componente ambiental, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE, deberá apoyar los programas: Uso Racional de Energía - URE, Uso Racional de Agua URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Para tal efecto el IPSE enviará al contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control, con aplicación al objeto del contrato.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 2015, y Resolución No. 0312 del 2019 en su artículo 16, del Ministerio de trabajo, así:

1. El contratista se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales, mediante la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal y representante legal, según corresponda como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Igualmente, el IPSE puede solicitar cuando lo requiera las planillas de pago, en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, y Artículo 16 de la Resolución No. 0312 del 2019, del Ministerio de Trabajo.

2. El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE, o, podrá utilizar la matriz tipa que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.

3. El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial (botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción, elementos de emergencia y contingencias) para el personal involucrado en el objeto contractual que lo quiera.

4. El contratista se compromete a ejecutar una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo, incluyendo un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades a las que se desplace el personal involucrado en el objeto contractual, actividad que se realizará cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto, enviado las evidencias al IPSE como soporte de los informes mensuales.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

5. El contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015, del personal involucrado en el objeto contractual, esta actividad se debe realizar cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato.

6. El contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos significativos identificados en la matriz de riesgos y peligros para las actividades que se realicen en el objeto contractual, evidenciando mediante listas de asistencia que involucren al personal del objeto contractual. Igualmente presentará en los informes periódicos la evidencia del control de los riesgos.

7. Si el contratista debe realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente - según Matriz de Peligros), enviar el respectivo certificado de su competencia como disponer de un coordinador de trabajo en alturas, disponer de los elementos de protección contra caídas y el respectivo permiso de trabajo dándole cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 1409 del 2012, Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, de igual forma acatar los lineamientos para trabajos en espacios confinados como lo indica la Resolución No. 0491 del 2020, las dos emitidas por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior en caso de requerirse.

8. El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.

9. En caso de presentarse un accidente de trabajo, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que evidenciará en los informes mensuales presentados al IPSE.

10. El contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, enviando al IPSE las evidencias correspondientes.

11. El contratista se compromete a acatar las normas y los procedimientos de emergencias, en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del IPSE, durante su permanencia en el Instituto.

12. El Contratista, enviara las respectivas evidencias a las medidas acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19 como su respectivo protocolo de bioseguridad según Resolución No. 777 del 2021, en los informes enviados periódicamente. Igualmente, la actualización de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la inclusión del riesgo de COVID-19 (Matriz legal, matriz de riesgos y peligros, reglamento de higiene y seguridad industrial, matriz de elementos de protección personal, manual de emergencias y contingencias).

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

13. El contratista deberá presentar en los informes periódicos remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con los controles implementados, remitiendo las respectivas evidencias.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente. Posteriormente el Supervisor continuará con la revisión deberá entregar por parte del contratista todos los compromisos pactados en el componente del SGSST.

INCLUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La mencionada contratación se contempla en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto contractual, su alcance y especificaciones técnicas, el contrato a celebrar es de consultoría.

El contrato de consultoría es definido por el artículo 32 numeral 2o. de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

El Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación de Jurisprudencia No. 41719 del 2 de diciembre de 2013, señala frente a los contratos de consultoría:

"*Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan"

En tal sentido, la Ley 1150 del 2007, en su artículo 2 numeral 3 establece que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos.

A su vez, dispone el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*".

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Decreto 1082 de 2015, prevé lo siguiente:

"*Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:*

   a) *La experiencia del interesado y del equipo de trabajo.*

   b) *La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*

2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*

3. *La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre:*

   I) "La necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta".
   II) "La consultoría ofrecida y el precio ofrecido".
   III) "El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato".

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

5. *"Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato".*

6. *"Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación".*

ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

La entidad efectuó los análisis pertinentes para la determinación del valor estimado del contrato y su justificación, no obstante, dicho análisis no será objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el aparte aplicable del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "*…La entidad estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea el concurso de méritos".*

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS

Los aspectos concretos alusivos a la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se definen en la siguiente matriz:

La estimación, asignación y tipificación de los riesgos previsibles se efectuará siguiendo los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3714 del 2011, y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación.

Una vez realizado el correspondiente análisis, se tiene que para los efectos del presente proceso de selección y su posterior contratación, son riesgos previsibles los siguientes:

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de estimar los riesgos

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

asociados al desarrollo del alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se identifican, se describen y se valoran como sigue:

El Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre del 2011, clasifica los Riesgos en los siguientes tipos:

- *Riesgos Económicos*: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- *Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- *Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- *Riesgos Financieros*: son (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- *Riesgos Regulatorios*: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- *Riesgos de la Naturaleza*: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- *Riesgos Ambientales*: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- *Riesgos Tecnológicos*: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Una vez realizado el correspondiente análisis, se tiene que para los efectos del presente proceso de selección y su posterior contratación, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles se efectuó conforme lo establece el Manual para la Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, Versión M-ICR-01.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Los riesgos asociados a la contratación y que deberán ser asumidos por el contratista son los siguientes:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que no se presente ningún oferente	Se declara desierto el proceso.	3	5	8	Extremo	Entidad
2	General	Interno	Contratación	Económico	No firma del contrato. Que no se presenten las garantías o que se presenten	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Proponente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Incumplimiento, suspensión o terminación anticipada del	1	3	4	Bajo	Contratista
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Orden Público	Incumplimiento, Suspensión o terminación anticipada del	2	3	5	Medio	Entidad y Contratista

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

No	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Iniciar nuevamente el proceso de contratación para así satisfacer la necesidad de la entidad.	2	3	5	Medio	Si	Entidad	Al momento de declarar desierto el	Mediante el cronograma de	Según términos de ley	1
2	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor - Grupo de	Desde la adjudicación.	Cuando ocurra y se aplicará	Mediante requerimientos	Permanente
3	Constitución y aprobación de una garantía única de cumplimiento y calidad	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento del	Cuando Ocurra	Mediante Informes.	6

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DE LOS CONTRATOS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) los contratos y su liquidación; Y (III) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

- Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
5% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGADOS: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año mas

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para cubrir los riesgos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
10% de valor de la oferta	Tres (3) meses desde la fecha de cierre.

PARÁGRAFO. Las garantías y amparos requeridos señalados previamente requieren de la aprobación por parte del **IPSE,** y deberán ser modificados en el evento en que el **IPSE** lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

15. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDO INTERNACIONAL O DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

El presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos comerciales vigentes entre el Estado Colombiano y otros estados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, así:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
CHILE	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
ESTADOS UNIDOS	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
EL SALVADOR	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
GUATEMALA	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
HONDURAS	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

16. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS

La Propiedad Intelectual e Industrial de los estudios, levantamiento de información, diseños y productos entregables del contrato y trabajos que el personal contratista realice dentro del marco del contrato que se pretende celebrar, corresponderá al IPSE.

Solo se podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo de este, previa autorización del IPSE.

17. CONFIDENCIALIDAD

La Propiedad Intelectual e Industrial de las investigaciones, levantamiento de información, diseños y productos entregables del contrato y trabajos que el personal contratista realice dentro del marco del contrato que se pretende celebrar, serán de propiedad del IPSE.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Solo se podrá divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, previa autorización del IPSE.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerza la misma entidad estatal, ***"cuando no se requieren conocimientos especializados***", pudiendo para el efecto contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios.

De otra parte, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga "***conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen***". No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad, a través de su supervisor.

18. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el IPSE.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Finalmente, se entiende que existe conflicto de interés con los principios de la contratación estatal, el encontrarse incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. El IPSE podrá establecer dicha situación por cualquier medio legal posible y se reserva el derecho de efectuar las consultas del caso ante las entidades competentes.

19. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

El pliego de condiciones del presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 del 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES		CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Experiencia del Proponente	HABILITA / NO HABILITA
	Experiencia Mínima Requerida equipo de trabajo	

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el siguiente orden:

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2.del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

FACTOR HABILITANTE CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren, la debida constitución y registro del oferente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el presente pliego.

FACTOR HABILITANTE CAPACIDAD FINANCIERA

El IPSE requiere que el Oferente presente la información financiera, con miras a verificar que éste cumpla con los indicadores establecidos en el presente pliego de condiciones, y que se constituyen en objeto de verificación de cumplimiento.

La capacidad financiera no será objeto de calificación, pero solo serán tenidas en cuenta para la siguiente fase aquellas ofertas que igualen o superen todos los indicadores financieros, con el fin de garantizar al IPSE que dicha capacidad le permitirá cumplir con la ejecución del contrato.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

FACTOR HABILITANTE DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se verificará que el oferente adjunte certificación de compromiso de cumplimiento de todas las características técnicas mínimas y los documentos exigidos en el **Anexo Técnico**, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el IPSE.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, será realizada por el Evaluador jurídico designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para continuar en el proceso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El proponente deberá anexar a su oferta los siguientes documentos:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para el efecto en caso de personas jurídicas o por la persona natural que presente la oferta, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo 3 adjunto al pliego de condiciones.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

Con expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acredite que su duración es mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar su respectivo certificado.

Cuando el representante legal de la firma proponente, tenga limitada su capacidad para contratar, se deber anexar la autorización del órgano directivo de la sociedad autorizándolo para tal fin, la misma condición aplica para quienes integren un consorcio o unión temporal.

Cuando se actué en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma proponente debe ser concordante con el objeto del proceso de contratación, al igual que el de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

C) ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

Para desarrollar el objeto a contratar, en la cual se determinen los participantes, responsabilidades, representación, termino de constitución y plazo de duración hasta la liquidación del contrato y un (1) año más (en caso de requerirse). Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar todos los documentos en forma independiente por cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente, deben anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, indicando si su participación es a Titulo de Consorcio o de Unión Temporal señalando los Términos y la extensión de participación en el presupuesto y ejecución del contrato, los cuales no podrán ser objeto de modificación sin el consentimiento del IPSE.

D) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA

Cuando el representante legal de una persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones y/o para comprometer a la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato y suscribir cualquier modificación al mismo.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1568, 1569 y 1571 del código civil.

E) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía deberá ser otorgada teniendo en cuenta las clases de garantías y los amparos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Deberá ser tomada por el proponente conforme a la razón social registrada en el RUP con la oferta, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad, debidamente firmada por el tomador a favor del IPSE, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto del proceso y con una vigencia desde la fecha de cierre del proceso y hasta tres (3) meses después del cierre de ofertas, la garantía deberá constituirse en pesos colombianos.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta lo previsto en el decreto 1082 de 2015 que en su Artículo 2.2.1.2.3.1.6., establece:

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de los plazos del proceso, la vigencia de la garantía debe cubrir el mismo término de la prórroga.

En caso de consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes.

Si el proponente favorecido no firma o no presenta los documentos requeridos para poder iniciar la ejecución del contrato dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, el IPSE, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

F) CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Esta deberá se expedida por el revisor fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerla o por el representante legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, por el término de su constitución, lo anterior en virtud con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para el caso de Consorcio o Unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la citada certificación. En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

En caso de que la Certificación sea suscrita por Revisor Fiscal deben adjuntarse, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación reciente de la Junta Central de Contadores.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

G) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales y que no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, junto con la de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, no requieren inscripción serán verificadas por la entidad pública.

El interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad al cierre del proceso de selección. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

H) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL O REPRESENTANTES LEGALES DEL PROPONENTE

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

I) CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL: (REPRESENTANTE LEGAL – PERSONA JURÍDICA)

El IPSE, verificará que cada uno de los oferentes no figure como responsables fiscales, en virtud de la Ley 610 del 2000, y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la Republica. Ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (REPRESENTANTE LEGAL – PERSONA JURÍDICA)

El IPSE, verificará el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales.

En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

K) CERTIFICADO JUDICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA

La entidad verificará los antecedentes penales del oferente o de su representante legal.

L) CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad verificará la existencia de sanciones del representante legal

M) FORMATO DE HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE. (FORMATO FUNCIÓN PÚBLICA)

https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

N) CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES

El contador o revisor fiscal deberán certificar que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2004, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de que la Certificación sea suscrita por Revisor Fiscal deben adjuntarse, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación reciente de la Junta Central de Contadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación mencionada.

El requisito citado no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Ñ) INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá, diligenciar el Anexo de INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES, mediante el cual la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en ninguno de los eventos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

O) ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, HABILITADO – NO HABILITADO, pero no de calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

De acuerdo con el Decreto 579 de mayo 31 de 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*", expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el cual sustituye los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Los proponentes a partir del 1 de junio del 2021, deben realizar la inscripción y actualización de los estados financieros de los últimos tres (3) años fiscales ante las Cámaras de Comercio a nivel Nacional con su respectiva firmeza, es decir 2018 a 2020, e indicaran de manera expresa en la propuesta qué vigencia se deberá evaluar la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales solicitados de una sola vigencia, pero queda a decisión y discreción del IPSE evaluar con respecto al año que mejor cumpla integralmente con los respectivos indicadores solicitados que se refleje en el registro RUP de cada proponente y de manera integral, esto es que se analizan todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional en la misma vigencia, cumpliendo con lo requerido en el pliego de condiciones para el capítulo en referencia.

Aquellos proponentes que presenten el RUP vigente y en firme del último año fiscal sin haber actualizado ni registrado las vigencias anteriores solicitadas en el Decreto en referencia ante Cámara de Comercio, el IPSE tomará y evaluará los requisitos integrales de esa única vigencia registrada con fecha de expedición del RUP menor a 30 días a la presentación de su oferta al proceso en referencia.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, con la información que se encuentre vigente y en firme.

PROPONENTES CUYA INFORMACIÓN NO SE PUEDA VERIFICAR EN EL RUP

No obstante, lo anterior, para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP, y, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información requerida para verificar la capacidad financiera.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deberán acreditar tal requisito a través de certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición) y debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para evaluar la capacidad financiera. Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

Para empresas extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

PROPONENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada o las certificaciones de los indicadores.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en los casos de consorcios o uniones temporales se calculará con la sumatoria de cada rubro de balance de acuerdo al porcentaje de participación según el documento presentado y de este resultado se calcula el indicador definitivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Contratación, expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE), el cual establece:

Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).'

Nota: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

"ÍNDICE DE LIQUIDEZ (...)"

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados; con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.

Es por eso que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la liquidez se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente).

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Liquidez	Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Nivel de endeudamiento	Pasivo total dividido por activo total	Menor o Igual al 65%

RAZÓN COBERTURA INTERESES

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio.

Una de las razones de cobertura más tradicionales es la razón de cobertura de intereses, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por el gasto de intereses	Mayor o Igual a 2.5

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Donde se indique que el proponente se encuentra vinculado con el número de cuenta y a la entidad financiera.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Donde se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

Los indicadores a verificar por el IPSE CUMPLEN o NO CUMPLEN de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Para determinar la capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 10%
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 5%

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por el IPSE, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar algún documento previsto en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON UTILIDAD OPERACIONAL MENOR O IGUAL A CERO.

Teniendo en cuenta el estudio del sector, se contempla la posibilidad que se presenten entidades sin ánimo de lucro, y que ellas por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), en estos casos para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
1. Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Se acepta mayor o igual al 10% del valor del presupuesto oficial asignado para cada región del presente proceso.
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
1. Patrimonio	(Activo Total - Pasivo Total)	Se acepta mayor o igual al 15% del valor del presupuesto oficial asignado para cada región del presente proceso.

Se considera que la entidad sin ánimo de lucro CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el IPSE, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar alguno de documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia del proponente relacionado en el RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Los proponentes deberán estar inscritos en por lo menos dos (2) clasificaciones solicitadas, a nivel de clase, según grupo(s) ofertado(s) relacionados en el RUP que estén clasificados en los siguientes códigos de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (Código UNSPSC)

CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – EXPERIENCIA

Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesorías de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	Servicios de asesoría en recursos humanos
80101506	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de Negocios y administración corporativa .	Asesoramiento en estructuras organizacionales
80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos	Desarrollo recursos humanos	

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 1012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual presentan la oferta.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como mínimo en una clasificación solicitada y entre todos estar inscritos como mínimo en tres de las especialidades solicitadas.

Se verificará en el RUP que mínimo tres (3) contratos se encuentren registrados en los códigos UNSPSC, no necesariamente coincidentes en un mismo contrato, en los últimos 5 años contados a partir del cierre del proceso.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. Todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en al menos una de las clasificaciones solicitadas, a nivel de clase y/o producto, en su Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- La experiencia habilitante del proponente deberá ser acreditada con mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, relacionados con Procesos de Modernización Institucional de Entidades Públicas, Restructuración de Entidades Públicas del nivel nacional y/o distrital, Elaboración de Manual de Funciones de Entidades Públicas, Levantamiento de cargas de trabajo en Entidades Públicas. Las certificaciones deberán contar con al menos dos (2) de los procesos antes relacionados.

- La sumatoria de estos contratos debe arrojar mínimo el 100% del valor del presupuesto estimado, en SMMLV.

- La suscripción de estos contratos deberá ser en los últimos 5 años contados a partir del cierre del proceso.

- En caso de que el oferente allegue un número superior de certificaciones, el IPSE tomará en estricto orden consecutivo las cuatro (4) primeras certificaciones que presente el oferente.

El objeto o alcance de los contratos deberá versar sobre actividades de Procesos de Modernización Institucional de Entidades Públicas o Restructuración de Entidad Públicas del nivel nacional y/o distrital, o Elaboración de Manual de Funciones de Entidades Públicas o Levantamiento de cargas de trabajo en Entidades Públicas.

Las certificaciones que aporte el proponente deben ser expedidas por entidades públicas con las cuales ha celebrado los contratos ejecutados, firmadas por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se pueda verificar la información.

Cada una de las certificaciones deberá contener:

Nombre del Cliente	
Nombre del Contratista (oferente o miembro del oferente)	
¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación
Fecha de inicio Fecha terminación	Duración meses
Monto contratado (incluido	

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

adiciones).	
Objeto del contrato	
Persona de contacto para verificación	
Teléfono	Celular
Dirección	
e-mail	
Firma del cliente	

Nota 1: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Cada uno de sus integrantes debe acreditar por lo menos un (1) contrato cuyo objeto y fecha de suscripción se ajuste con los requisitos mínimos exigidos anteriormente.

Nota 2: El IPSE efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados por los oferentes. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 3: En todos los casos, las certificaciones deberán indicar claramente las actividades realizadas por el oferente dentro del contrato. En caso de que no se identifiquen las actividades realizadas por el proponente dentro de la certificación, que estén relacionadas con el objeto contractual, o que ésta no sea clara, o que la información sea insuficiente, el oferente deberá allegar adicionalmente, los documentos que se indican a continuación:

I) si pena de que dicha certificación no sea tenida como válida.
II) Para las certificaciones presentadas que correspondan a contratos con entidades públicas se deberá adjuntar copia del contrato o del acta de liquidación respectiva, o el medio de prueba autorizado por la ley.

Nota 4: En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, o se alleguen los documentos adicionales indicados en la nota 3, para aclarar una certificación, posterior a la entrega inicial de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para la calificación o asignación de puntaje de la misma.

Nota 5: En los casos que las certificaciones presentadas no contengan la información mínima requerida, el proponente podrá complementar la información a través de medio de prueba autorizado por la ley.

Nota 6: No se aceptan auto-certificaciones, facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante. Solamente se aceptarán certificaciones o contratos con sus respectivas actas de

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

liquidación de acuerdo a lo indicado en la nota 3. El IPSE, efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados.

Nota 7: El proponente deberá incorporar a su propuesta, en formato Excel el "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", debidamente diligenciado. Es de obligatorio cumplimiento la presentación del anexo y su completo diligenciamiento para la habilitación de la propuesta en su componente técnico. No se aceptará el anexo con modificaciones en su estructura por parte del proponente y será objeto de la no evaluación de la documentación allí relacionada en tanto no se entregue el documento corregido. Solamente se tendrán en cuenta las certificaciones o contratos incluidos en el "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", aquellos documentos adicionales que no sean relacionados en el anexo no serán tenidos en cuenta para la evaluación. La información diligenciada en el "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", debe coincidir exactamente con la información registrada en la certificación (contrato o acta de liquidación) respectiva.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

Para cumplir con este requisito habilitante el proponente deberá anexar a su oferta:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá anexar a su oferta las hojas de vida del personal que ejecutará el objeto contractual, el cual en ningún caso será inferior al que se indica a continuación, y deberá cumplir con los perfiles requeridos.

PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN
Gerente de Proyectos	1	100%
Profesional Experto en Rediseño Institucional	1	100%
Profesional Experto Jurídico	1	100%
Profesional experto en planeación y Finanzas	1	100%
Profesionales	2	100%

- En el caso en el que la experiencia específica del perfil de alguno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo sea certificada por las firmas oferentes que los postulan, el proponente debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y adicionalmente la copia de los contratos de la firma proponente en los cuales participó el personal presentado en la propuesta.

- En todo caso el IPSE podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

- Las certificaciones que aporte el proponente para validar la experiencia del equipo de trabajo deben estar firmadas por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la información.

- El personal asignado para la ejecución del contrato no podrá ser cambiado sin autorización previa, expresa y escrita del IPSE. La entidad se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal si así lo considera necesario para el desarrollo del contrato, el cual deberá ser reemplazado por uno de igual o superiores condiciones académicas y de experiencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

- El proponente deberá anexar a su oferta, los documentos soporte del equipo de trabajo seleccionado para evaluar los requisitos mínimos habilitantes.

ROL	FORMACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Un (1) Gerente de proyectos	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho o ingeniería Industrial o Administración Pública o Administración de Empresas o Psicología o Economía y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Derecho y afines o Psicología o Administración o Economía o Ingeniería Industrial y Afines.	Diez (10) años de experiencia profesional en ejecución de consultorías, asesorías y formulación y desarrollo de proyectos de rediseño institucional o modernización de entidades públicas.
Un (1) Profesional experto en Rediseño	Título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho o Ingeniería Industrial o Administración Pública o Administración de Empresas o Psicología o Economía y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Derecho y afines o Psicología o Administración o Economía.	Siete (7) años de experiencia profesional relacionada en proyectos de rediseño institucional o modernización de entidades públicas.
Un (1) Profesional Jurídico	Título profesional en Derecho y Título de Posgrado en Derecho Administrativo o Derecho Público o Derecho Constitucional o Derecho Laboral.	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada en la participación de rediseño o modernización institucional del sector público.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Un (1) Profesional en Planeación y Finanzas.	Título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Contaduría Pública o Economía o Finanzas y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento.	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada en temas de planeación estratégica y asuntos financieros en entidades públicas.
Uno (1) Profesional	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho o Psicología o Ingeniería Industrial o Administración Pública o Administración de Empresas o Economía y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Derecho y afines o Psicología o Administración o Economía o Ingeniería Industrial o Afines.	Experiencia Tres (3) años en proyectos de reorganización y rediseño institucional de entidades públicas, elaboración y ajuste de manual de funciones, levantamiento de cargas de trabajo y procesos y procedimientos.
Un (1) Profesional	Cualquier Disciplina de los núcleos básicos del conocimiento NBC.	Cinco (5) años de experiencia profesional en proyectos de reorganización y rediseño institucional de entidades públicas, elaboración y ajuste de manuales de funciones, levantamiento de cargas de trabajo, De dicha experiencia deberá acreditar dos (2) años de experiencia en labores relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, acreditando la certificación de los cursos de MIPG expedida por el DAFP.

PARÁGRAFO. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El Decreto Ley 19 de 2012, dispone que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, siempre y cuando se cuente con el título correspondiente.

NOTA 1: En todas las hojas de vida deberán adjuntarse las certificaciones laborales que acrediten la experiencia específica o relacionada y el tiempo laborado,

Cada una de las certificaciones deberá contener, como mínimo:

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Nombre del Contratante	
Nombre del Contratista	
Fecha de inicio Fecha terminación	Duración meses
Objeto del contrato o funciones (según corresponda)	
Modalidad y/o Forma del contrato* Persona de contacto para verificación	
Teléfono	Celular
Dirección	
e-mail	

*La forma del contrato, es la contenida en los artículos: 37,38 y 39 del capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo.

Nota 1: En los casos que las certificaciones presentadas no contengan la información mínima requerida, el proponente podrá complementar la información, a través de medio de prueba autorizado por la ley.

Nota 2: El IPSE efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados por los oferentes. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 3: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el IPSE, se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.

- Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

- Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación, si pena que la certificación correspondiente sea tomada por no valida.

Nota 4: En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para la calificación de la misma.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Nota 5: El contratista, se obliga a ejecutar el contrato que suscriba, utilizando la calidad del recurso técnico y humano antes citado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato dentro del desarrollo del mismo, en todo caso la calidad del recurso técnico y humano no podrán ser modificadas unilateralmente por el contratista.

ACREDITACIÓN DE LA PROFESIÓN Y TITULO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.

El oferente anexará a la propuesta, respecto del personal propuesto para la ejecución del contrato, lo siguiente:

a) Copia del diploma o acta de grado según corresponda a cada uno de ellos y copia de la tarjeta profesional para la profesión que aplique.

b) Para acreditar el título de formación académica copia del título, emitido por una institución educativa debidamente acreditada para expedirlo.

En la oferta el proponente deberá incorporar cartas de compromiso del personal ofertado, en las cuales precisen el compromiso de éste para incorporarse y mantenerse en la ejecución del proyecto en todas las condiciones previstas en este proceso. El oferente podrá ampliar el equipo de personal en caso de requerirse, sin sobrepasar los costos presentados en su oferta.

20. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN

El IPSE, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca para cada región, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por la normatividad vigente.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable para la entidad será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad en cuanto a Perfiles de Personal y Experiencia del proponente soportado en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones por la entidad. Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que no se encuentren incursas en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas representan un puntaje máximo de 1000 puntos, distribuidos así:

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	300
2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL GERENTE EXPERTO	200
3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EXPERTO EN REDISEÑO	200
4. PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO EN EL EQUIPO DE TRABAJO	190
5. PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10
6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**1000**

Para efectos de calificar las propuestas, los oferentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente se calificarán sobre 1000 puntos. Aquellas ofertas que obtengan un puntaje inferior a 600 puntos no podrán ser adjudicatarias del contrato.

Para efectos de calificar las propuestas, los oferentes que hayan sido habilitados jurídicos, técnica y financieramente se calificarán sobre 1000 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

El proponente podrá presentar hasta tres (3) certificaciones adicionales a las presentadas para la habilitación de la propuesta, relacionadas con Procesos de Modernización Institucional de Entidades Públicas o Restructuración de Entidades Públicas del nivel nacional y/o distrital o Elaboración de Manual de Funciones de Entidades Públicas o Levantamiento de cargas de trabajo en Entidades Públicas.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

NÚMERO DE CERTIFICACIONES APORTADOS	COMPONENTE	PUNTAJE OTORGADO
Una (1) certificación adicional.	Relacionadas con Procesos de Modernización Institucional de Entidades Públicas o Restructuración de Entidades Públicas del nivel nacional y/o distrital o Elaboración de Manual de Funciones de Entidades Públicas o Levantamiento de cargas de trabajo en Entidades Públicas.	100
Dos (2) certificaciones adicionales. .	Relacionadas con Procesos de Modernización Institucional de Entidades Públicas o Restructuración de Entidades Públicas del nivel nacional y/o distrital o Elaboración de Manual de Funciones de Entidades Públicas o Levantamiento de cargas de trabajo en Entidades Públicas.	200
Tres (3) certificaciones adicionales	Relacionadas con Procesos de Modernización Institucional de Entidades Públicas o Restructuración de Entidades Públicas del nivel nacional y/o distrital o Elaboración de Manual de Funciones de Entidades Públicas o Levantamiento de cargas de trabajo en Entidades Públicas.	300
PUNTAJE MÁXIMO		300

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL GERENTE EXPERTO (200 PUNTOS)

Número de Certificaciones adicionales	No	Componente	Puntaje otorgado
Número de Certificaciones adicionales	1	Ejecución de consultorías, asesorías y formulación y desarrollo de proyectos de rediseño institucional o modernización de entidades públicas.	25
Número de Certificaciones adicionales	2	Ejecución de consultorías, asesorías y formulación y desarrollo de proyectos de rediseño institucional o modernización de entidades públicas.	50
Número de Certificaciones adicionales	3	Ejecución de consultorías, asesorías y formulación y desarrollo de proyectos de rediseño institucional o modernización de entidades públicas.	100 (*)
No. Procesos dirigidos o liderados	1	Relacionado con rediseño institucional o fortalecimiento de la planta de personal en entidades públicas. La certificación presentada deberá ser adicional a las acreditadas en la experiencia habilitante	100 (**)
PUNTAJE MÁXIMO			200

NOTA:

a. El Gerente Experto podrá presentar hasta tres (3) certificaciones adicionales a las presentadas para la habilitación de la propuesta, relacionadas en ejecución de consultorías, asesorías y formulación y desarrollo de proyectos de rediseño institucional o modernización de entidades públicas. (*)

y

b. El Gerente Experto podrá presentar además de lo anterior, una (1) certificación, donde conste haber dirigido por lo menos un (1) proceso relacionado con rediseño institucional o fortalecimiento de la planta de personal en entidades públicas. La certificación presentada deberá ser adicional a las acreditadas en

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

la experiencia habilitante. (**)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EXPERTO REDISEÑO (200 PUNTOS)

El Profesional Experto en Rediseño podrá presentar certificaciones donde conste haber participado por lo menos en dos (2) procesos relacionados con rediseño institucional en entidades públicas o fortalecimiento organizacional o levantamiento de cargas en entidades públicas. Las certificaciones presentadas deberán ser adicional a las acreditadas en la experiencia habilitante.

Número de certificaciones de participación en procesos	No.	Componente	Puntaje otorgado
	1	Participación por lo menos en dos (2) procesos relacionados con rediseño institucional en entidades públicas o fortalecimiento organizacional o levantamiento de cargas en entidades públicas. Las certificaciones presentadas deberán ser adicional a las acreditadas en la experiencia habilitante.	100
	2	Participación por lo menos en dos (2) procesos relacionados con rediseño institucional en entidades públicas o fortalecimiento organizacional o levantamiento de cargas en entidades públicas. Las certificaciones presentadas deberán ser adicional a las acreditadas en la experiencia habilitante.	200
PUNTAJE MÁXIMO			**200**

PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (190 PUNTOS)

El proponente podrá presentar hasta tres (3) profesionales adicionales al equipo de trabajo , con cinco (5) años de experiencia en proyectos de reorganización y rediseño institucional de entidades públicas, elaboración y ajuste de manuales de funciones, levantamiento de cargas de trabajo, De dicha experiencia deberá acreditar dos (2) años de experiencia en labores relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, acreditando la certificación de los cursos de MIPG expedida por el DAFP.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

	No	Componente	Puntaje otorgado
NÚMERO DE PROFESIONALES ADICIONALES	1	Experiencia de tres (3) en proyectos de reorganización y rediseño institucional de entidades públicas, elaboración y ajuste de manuales de funciones, levantamiento de cargas de trabajo, De dicha experiencia deberá acreditar dos (2) años de experiencia en labores relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, acreditando la certificación de los cursos de MIPG expedida por el DAFP.	50
	2	Experiencia de tres (3) en proyectos de reorganización y rediseño institucional de entidades públicas, elaboración y ajuste de manuales de funciones, levantamiento de cargas de trabajo, De dicha experiencia deberá acreditar dos (2) años de experiencia en labores relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, acreditando la certificación de los cursos de MIPG expedida por el DAFP.	100
	3	Experiencia de tres (3) en proyectos de reorganización y rediseño institucional de entidades públicas, elaboración y ajuste de manuales de funciones, levantamiento de cargas de trabajo, De dicha experiencia deberá acreditar dos (2) años de experiencia en labores relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, acreditando la certificación de los cursos de MIPG expedida por el DAFP.	190
PUNTAJE MÁXIMO			190

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla (Ley 816 de 2003, artículo 2.2.1.2.4.2.1, Decreto 1082 de 2015):

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca servicios profesionales 100% colombianos o servicios profesionales extranjeros con trato nacional.	100
Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos.	50
Al proponente que no anexe certificación o no la presente con los requisitos señalados.	0

NOTA 1: En caso de que el PROPONENTE no allegue la CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, solicitado en el presente pliego de condiciones, se le asignará cero (0) puntos.

Si se trata de consorcios o uniones temporales con participación de firmas extranjeras, el puntaje será directamente proporcional al porcentaje de la participación de la firma nacional en el Consorcio o Unión Temporal. Este porcentaje de participación debe señalarse claramente en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONDICIONES A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- El valor de la oferta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribir, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

- El oferente deberá diligenciar de manera clara el **Anexo – Oferta Económica** debidamente discriminado y ajustado, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse, por lo que el proponente elaborará la misma, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.

- El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario, se efectuará dicho ajuste.

- Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el **Anexo de la oferta económica**, por lo que deberá incluir la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

- El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados con este pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

- En caso de existir discrepancia en la oferta frente lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes.

- En todo caso los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA económica. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

- Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

- Se constituye en causal de rechazo el no diligenciamiento de todos los datos e ítems de la oferta económica, porque impedirían al IPSE realizar una comparación objetiva de la misma. Los precios deberán ser en pesos colombianos.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente orden:

La propuesta ganadora a quien se adjudicará el contrato corresponderá a la que haya acumulado mayor puntaje en los componentes, técnico, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad.

El orden de elegibilidad para segundo y tercer lugar se realizará de acuerdo a la puntuación obtenida por el proponente.

Una vez adjudicado el contrato, si el oferente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el decreto 1028 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Con fundamento en lo establecido en la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (I) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (II) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza–, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Se solicita al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del OFERENTE que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio, junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

I) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

II) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

III) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad, así mismo, el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al OFERENTE que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del OFERENTE, realizados durante el año anterior o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa OFERENTE. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el OFERENTE deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

El IPSE utilizará la herramienta https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados.

A través de la herramienta digital el día determinado en una reunión por el programa Teams, se asignará un título Sorteo por Nombres al azar y se incluirán los nombres de los OFERENTES empatados. Se realizará el sorteo en tiempo real utilizando la herramienta señalada y se generará el certificado respectivo con el nombre del ganador.

Bogotá, D.C., 2022-02-21

IPSE-20221530010443

CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL IPSE.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Atentamente,

MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA
Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA

MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA
COORDINADORA GRUPO TALENTO HUMANO

Reviso:	Javier López - Grupo de Gestión Contractual
Revisó:	Juliana Carolina Pérez - Jefe Oficina Jurídica JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO
Reviso:	Leidy Jazmín Pardo - Abogada Contratista Secretaría General
Proyectó y Revisó:	Martha Cecilia Gómez Montoya - Coordinadora Grupo Talento Humano